

## **RESOLUCIÓN No. 1325 DE 2021**

**(29 DE DICIEMBRE)**

*"Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021"*

### **EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 662 de 19 de noviembre de 2018,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión del 23 de octubre de 2020, conceptuó favorablemente sobre el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2021, el cual quedó consignado en el Acuerdo 008 de 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Que mediante Resolución No. 1122 de 2020 modificada por la Resolución No. 008 de 2021, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Que mediante Resoluciones No. 023, 052, 074, 092, 101, 172, 403, 433, 520, 911, 1149 Y 1225 de 2021 expedidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modificó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Que mediante memorando GAA-MEM21-0040 se recibió la solicitud de traslado presupuestal por parte de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.

Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, los rubros 42110101010802 –“Prima de Vacaciones”, 4211010300103 – “Bonificación Especial por Recreación” y 4211010300102 de “Indemnización por Vacaciones”, no cuentan con recursos suficientes en la apropiación y que el valor requerido para el pago de las vacaciones en liquidación de contrato, Prima de vacaciones y Bonificación especial por recreación de 4 (cuatro) servidores públicos retirados de la Formato GL-FR-012\_V5

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1325 DE 2021**

*"Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021"*

entidad, quienes tienen pendiente el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación; además del ajuste realizado a 5 (cinco) liquidaciones de prestaciones sociales por reajuste salarial a empleados públicos de los niveles directivo 04, 03 y secretarial 05 contemplados en el Acuerdo 011 de 2021, y por último, el pago de Prima de vacaciones y Bonificación especial de recreación de un trabajador oficial que comienza su disfrute de vacaciones en el mes de enero de 2022, los cuales suman una necesidad de recursos por valor de diecinueve millones novecientos mil ochocientos treinta y dos pesos m/cte. (\$19.900.832) incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

Que se requiere la suma de diecinueve millones novecientos mil ochocientos treinta y dos pesos m/cte. (\$19.900.832), para acreditar los rubros al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento 42110101010802 –“Prima de Vacaciones”, 4211010300103 – “Bonificación Especial por Recreación” y 4211010300102 de “Indemnización por Vacaciones” con el fin de garantizar la apropiación necesaria para el pago de las liquidaciones de contrato de los servidores retirados o con terminación del contrato de trabajo y para el pago del reajuste salarial de la vigencia 2021.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 191 del 01 de junio de 2021, señala que “(...) El Representante Legal de la Empresa podrá mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda e Inversión. (...)”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar una modificación presupuestal al interior del Agregado de Gastos de Funcionamiento del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, consistente en un traslado por valor de diecinueve millones novecientos mil ochocientos treinta y dos pesos m/cte. (\$19.900.832), conforme al siguiente detalle:

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
42	GASTOS	19.900.832	19.900.832
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.900.832	19.900.832
4211	GASTOS DE PERSONAL	19.900.832	19.900.832
421101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	19.900.832	19.900.832
42110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	19.900.832	16.501.209
4211010101	FACTORES SALARIALES COMUNES	19.900.832	16.501.209

Formato GL-FR-012\_V5

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1325 DE 2021**

*"Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021"*

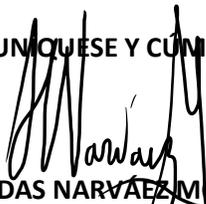
IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
421101010108	PRESTACIONES SOCIALES	19.900.832	16.501.209
42110101010801	Prima de navidad	19.900.832	0
42110101010802	Prima de vacaciones	0	16.501.209
42110102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	0	0
42110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	0	3.399.623
42110103001	PRESTACIONES SOCIALES	0	3.399.623
4211010300102	Indemnización por vacaciones	0	2.235.858
4211010300103	Bonificación especial de recreación	0	1.163.765

**ARTÍCULO 2º-** Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
 Gerente General

Proyectó: Fabián A. Gómez D. – Profesional Presupuesto Gerencia Financiera.

Revisó: –Profesional Gerencia Jurídica.

Aprobó: Priscila Sanchez Sanabria – Gerencia Jurídica.  
 Andres Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero